

RESOLUCION 254 DEL 29 DE MARZO DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO A LA TARIFA DE LA COBERTURA EXEQUIAL EN EL PLAN INTEGRAL**

El Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando que:

- 1.- Que de conformidad a lo establecido en los Estatutos de la Cooperativa CORVINDE, el Consejo de Administración esta facultado para reglamentar los servicios de la Cooperativa.
- 2.- Que el reglamento del fondo de solidaridad estipula que los programas específicos del fondo deben ser reglamentados por el Consejo de Administración.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. OBJETIVOS**

Garantizar la tranquilidad a los asociados y/o empleados en uno de los momentos más difíciles de la vida como es la pérdida de un ser querido mediante el subsidio a la tarifa de la cobertura exequial.

**Artículo 2º. PLAN EXEQUIAL**

La cooperativa como asociada de COOPSERFUN LOS OLIVOS suscribirá un convenio con esta entidad el cual contendrá todos los detalles sobre el plan exequial. El plan Integral es el que más se adapta a las características de nuestra base social e incluye el siguiente grupo de beneficiarios:

**TITULAR CASADO**

- Afiliado principal y cónyuge: sin límite de edad.
- Hijos solteros sin hijos: sin límite de edad.
- Hijos en estado de gestación, hijos con incapacidad total y permanente: sin límite de edad.
- Padres y/o suegros: sin límite de edad (Dos servicios por vigencia).

**TITULAR SOLTERO**

- Afiliado principal: sin límite de edad,
- Hermanos solteros sin hijos: sin límite de edad,
- Hermanos en estado de gestación, hermanos con incapacidad total y permanente: sin límite de edad
- Padres: sin límite de edad.



# CORVINDE

Cooperativa de Crédito

## Artículo 3°. BENEFICIARIOS Y VALOR DEL SUBSIDIO:

1. Al plan exequial sólo se podrán afiliar asociados y/o empleados de la cooperativa mayores de 18 años.
2. El subsidio a la tarifa será del 100% en el plan integral para los asociados y/o empleados con más de un año de antigüedad en la cooperativa. La antigüedad del asociado se cuenta desde la última fecha de afiliación y la del empleado desde la fecha del contrato vigente.
3. El valor del subsidio será girado directamente a Coopserfun para cubrir la tarifa del plan.
4. Si el asociado se inscribe en un plan con tarifa superior al del plan integral o incluye beneficiarios adicionales, el subsidio será el valor del plan integral y el asociado deberá pagar el excedente a la cooperativa.
5. Para beneficiarse del subsidio y de la cobertura exequial es requisito indispensable que el asociado titular del plan se encuentre al día en las obligaciones con la cooperativa por todo concepto.

## Artículo 4°. PROCEDIMIENTO DE AFILIACION

La cooperativa enviará mensualmente a los Olivos las novedades de ingreso y retiro de afiliaciones al plan exequial.

Las novedades de ingreso incluyen a los asociados que tienen derecho al subsidio, quienes no requieren presentar ninguna solicitud ni llenar ningún formato para la inclusión teniendo en cuenta que a los Olivos solo se reporta el número de la cédula, nombre y fecha de nacimiento del asociado quien es el titular del plan integral. Los asociados que no tienen derecho al subsidio pueden solicitar la inclusión en el plan exequial diligenciando el formato correspondiente y autorizando el cobro mensual de la tarifa plena.

Las novedades de retiro incluyen los asociados que presentaron solicitud de desafiliación a la cooperativa o que se encuentran en mora en el pago de las obligaciones.

Si un asociado es retirado del plan exequial por encontrarse en mora y posteriormente se pone al día con sus obligaciones, la cooperativa no se hace responsable de la continuidad de la cobertura exequial teniendo en cuenta los periodos de carencia estipulados en el convenio suscrito con el proveedor del servicio.

## Artículo 5°. AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN

Cuando el homenaje haya sido atendido con cargo a un plan de previsión exequial emitido por un oferente o prestador de servicios diferente a los Olivos, la cooperativa tramitará un auxilio equivalente a 1 SMMLV a solicitud de un único titular o beneficiario del plan integral siempre y cuando se presente de manera formal la solicitud acompañada de los siguientes documentos antes de 90 días calendarios contados desde la fecha del fallecimiento:

1. Carta de solicitud del auxilio o compensación
2. Copia original o fotocopia autenticada del registro civil de defunción.
3. Originales de las facturas de los gastos funerarios debidamente canceladas, las cuales deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por la DIAN.

